

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN TYCO

1) **CONDICIONES GENERALES:** Los términos, condiciones y/o especificaciones de las Ordenes de Compra son obligatorios para las partes, y no podrán ser alterados por el proveedor, sin previa conformidad por escrito de JCI (en adelante 'JCI'). La presente se considerará tácitamente aceptada si dentro de las 48 horas de su recepción, el proveedor no comunicará por escrito el rechazo parcial o total de la misma.

2) **OFERTA:** El proveedor es responsable de su Oferta y la Oferta obliga al proveedor a cumplir con todos sus términos aun ante imprevistos de cualquier índole, salvo que la orden de compra disponga lo contrario. Asimismo, el proveedor reconoce que JCI se reserva el derecho de dejar sin efecto, añadir o suprimir ítems o bien, cambiarla en cualquier otra forma, en cualquier momento, incluso luego de enviado el acuse de recibo de la Orden de compra.

3) **PLAZO DE ENTREGA - MULTAS:** Será el que figura en la Orden de Compra. Los plazos serán improrrogables, salvo causas de fuerza mayor y/o hechos fortuitos, se considerarán como tales a los supuestos contemplados en el Código Civil, que afecten al proveedor o sus proveedores y/o subcontratistas. Es requisito indispensable para que sea considerada, que el proveedor aporte prueba documentada y comprobada por escrito, dentro de las 48 hs corridas después de producida la causal. De existir atraso injustificado será aplicada una multa del 3% por cada semana o fracción superior a 3 días y hasta un máximo del 10% del total de la presente. Ello sin perjuicio de reservarse JCI la facultad exclusiva de rescindir parcial o totalmente la orden de compra para lo cual bastará una simple comunicación escrita hasta la fecha de la cual se computará la aludida multa, la rescisión no limita o excluye el derecho de JCI a cobrar las multas acumuladas hasta el límite indicado. Igual proceder podrá adoptar, sin esperar el vencimiento del plazo de entrega, cuando a criterio de JCI el grado de avance de los acopios, preparativos y procesos son claramente incompatibles con el cumplimiento en término de las obligaciones asumidas. Las multas correrán automáticamente y sin notificación previa, considerándose producida la mora por el simple vencimiento del plazo correspondiente, sin necesidad de aviso, interpelación o intimación judicial o extrajudicial. Para aquellas órdenes de compra cuyo cronograma de entrega dependa de un hito previo, responsabilidad de JCI no se aplicará multa alguna sobre las demoras imputables a JCI. También podrá JCI proceder a la adquisición en plaza, hasta el total de la provisión de la orden de compra por cuenta del proveedor, y si resultaren mayores costos serán debitados a este. Ello sin otro requisito que una simple comunicación por escrito. Los cargos o multas podrán ser compensados de cualquier importe que el proveedor tenga a percibir de JCI. Todo lo anterior sin obstar a que JCI se reserva el derecho de emprender todas las acciones que correspondan en derecho, por mayores daños y perjuicios derivados del atraso. El incumplimiento de entregas parciales, ya sea en cuanto a la cantidad, calidad o plazo, facultará a JCI a declarar rescindida la orden de compra con alcance inclusive a las prestaciones de plazo no vencido.

4) **PRECIOS:** Son los consignados en la orden de compra, según la moneda establecida en la orden de compra. Fijos e inamovibles salvo indicación en contrario. Los precios serán cancelados en los plazos indicados, mediante transferencia al proveedor.

5) **FACTURACIÓN:** Las facturas deberán ser enviadas al lugar establecido en la Orden de Compra y de acuerdo a la razón social que en ella figure. A los fines del cómputo del plazo estipulado para el pago de las facturas, se entenderá por fecha de factura la fecha en la cual la factura del proveedor haya sido recepcionada y aceptada en el domicilio indicado en la orden de compra. Bajo ningún concepto será considerada fecha de factura, aquella que fuera anterior a la recepción del material por JCI. La factura del proveedor deberá contener además de los requisitos legales vigentes a la fecha de emisión, número de orden de compra a que se refiere el pago, el ítem de la misma y el número de remito del material facturado y código de proveedor que oportunamente fuera asignado por JCI y no deberán contener en la misma, entregas de materiales de órdenes de compras distintas. Los mencionados requisitos son indispensables para que comiencen a correr los plazos de pago, la omisión de cualquier de ellos implicará ipso-jure la interrupción de los plazos de pago hasta tanto la factura sea presentada correctamente.

6) **PROVEEDOR:** El proveedor se compromete a permitir y facilitar la visita a su planta de fabricación a toda persona debidamente autorizada por JCI, a efectos de realizar las inspecciones parciales y finales del material.

7) **SUBCONTRATISTAS:** En caso que intervengan subcontratistas, el proveedor será el único y absoluto responsable por la provisión en todos los aspectos, que derive del vínculo subcontractual que los une.

8) **CESION:** El proveedor no podrá ceder, transferir, subarrendar, ni subcontratar a un tercero, todas o parte de sus obligaciones, ni ceder los créditos y derechos emergentes que surgen en contraprestación por sus obligaciones sin que medie previa autorización expresa y escrita de JCI. JCI podrá resolver el Contrato y reclamar el pago de los daños y perjuicios que por dicha causa le hubieran ocasionado.

9) **TRANSPORTE DEL MATERIAL:** El transporte se efectuará según las condiciones particulares de la orden de compra. En caso de no existir aclaración al respecto se entiende que estará a cargo del vendedor.

10) **RECHAZO DEL MATERIAL:** La comprobación de cualquier diferencia entre el material entregado y las especificaciones convenidas, causará el rechazo del material, a cargo del proveedor, debiendo reemplazar el material sin cargo alguno y sin perjuicio de responder por el atraso en que pueda incurrir. A su propio juicio, JCI en lugar de aceptar la sustitución, podrá optar por rechazar total o parcialmente el material, rescindiendo total o parcialmente la orden de compra. También podrá proceder a la compra en plaza, por cuenta del proveedor y con cargo al mismo por la diferencia que resultare. Sin otro requisito que una simple comunicación escrita. Ningún pago en concepto de adelanto que hubiere por un material exime de lo establecido anteriormente.

11) **GARANTÍA:** El proveedor deberá garantizar a JCI que el material se encuentra libre de todo gravamen y libre de vicios ocultos o defectos y que se ajusta a las especificaciones de la Orden de Compra. El proveedor extiende una garantía de 12 meses desde la entrega del producto. El Proveedor se compromete a mantener indemne a JCI de cualquier reclamo, compensando cualquier gasto que JCI haya tendido que incurrir, incluso honorario de abogados, en ocasión de estos reclamos. Para el caso de que el proveedor no cumpla con las garantías mencionadas ut supra, deberá indemnizar a JCI por los daños ocasionados por tal incumplimiento.

JCI tendrá el derecho de retención por cualquier incumplimiento de la Oferta y/o reclamo extrajudicial y/o judicial que cualquier tercero pueda iniciar contra JCI y sus filiales.

12) **PLANOS:** Todos los planos, diseños y especificaciones que fueran provistos por JCI al proveedor serán de exclusiva propiedad de JCI y deberán ser confidenciales y no deberán ser entregados ni puestos en conocimiento de terceros sin previo consentimiento escrito de JCI, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes incluso las denuncias penales establecidas en el Código Penal. El proveedor renuncia a percibir suma alguna por la custodia de los planos, diseños y especificaciones y/o por la locación del lugar físico en donde se aloje. Cuando la orden de compra prevea la ejecución de trabajos de acuerdo a planos, deberán ser realizados en la forma que indican los mismos. El proveedor deberá restituir una vez terminado el trabajo toda la documentación técnica que le hubiera entregado JCI con relación a la orden de compra.

13) **MANO DE OBRA O SERVICIOS:** Cuando la presente orden de compra ampare mano de obra o servicios haya o no provisión de materiales estarán a cargo del proveedor el suministro de transporte, viáticos, seguro, herramientas, responsabilidad civil o de terceros, etc.; quien mantendrá relación de dependencia exclusivamente con el contratista y ninguna relación laboral con JCI

14) **CANCELACIÓN:** JCI se reserva el derecho de cancelar y de anular la presente orden de compra de no cumplirse con las especificaciones, condiciones y términos de la misma. Cualquier tolerancia por parte de JCI por incumplimiento del proveedor, no implicará bajo ningún concepto renuncia alguna a los derechos que constan en esta orden de compra.

15) **MORA:** La mora del proveedor será automática sin necesidad de previa interpelación alguna y se producirá por el mero transcurso del tiempo y por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo.

16) **PERMISOS Y LICENCIAS:** El proveedor será responsable de obtener todos los permisos y licencias para el cumplimiento de su Oferta, y por ello le será imputable el pago de las multas impuestas en el caso de contravención.

17) **IMPUESTO:** Serán por cuenta y a cargo del proveedor la totalidad de los impuestos, tasas, derechos, cánones, contribuciones, cargas sociales, tributos y gravámenes de cualquier naturaleza y especie, incluidos los aduaneros, sean nacionales, provinciales o municipales, que recaigan sobre el contrato o sobre cualquiera de los actos u operaciones que involucre.

18) **RESPONSABILIDAD:** El proveedor releva a JCI de cualquier responsabilidad emergente del cumplimiento del objeto del Contrato y asume plena responsabilidad frente a JCI y a terceros por toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños directos o indirectos, derivados inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes, contratados o subcontratados, y/o los perjuicios causados por la negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado el personal afectado a la ejecución del objeto de la orden de compra, y/o por terceros por quienes el proveedor deba responder. El

proveedor será responsable de los daños causados por defectos en los productos o materiales que utilice para cumplir con la orden de compra.

El proveedor/subcontratista no podrá ya sea directa o indirectamente dedicarse a cualquiera de las siguientes actividades en relación con los clientes de JCI :

1. Vender los mismos servicios en competencia con los de JCI, a los mismos clientes de JCI.
2. Participar en cualquiera otra actividad que, directa o indirectamente, sea competencia con, o sea de naturaleza similar a los servicios prestados por JCI.
3. Apropiarse en cualquier forma de, o sustraer o utilizar indebidamente información o datos de otros Prestadores de Servicios o Distribuidores Autorizados de JCI o sus Filiales;
4. Establecer contacto, aconsejar o inducir a cualquier empleado o trabajador de un Prestador de Servicios de JCI para que deje el empleo con dicho Prestador de Servicios.

El proveedor/subcontratista y/o sus representantes o socios reconocen expresamente que no tendrán derecho alguno en relación con los Clientes de JCI. En consecuencia, las partes acuerdan que durante todo el período que medie entre la aceptación de la presente Oferta y 3 (tres) años después de su terminación:

1. El proveedor/subcontratista no podrá, ya sea directa o indirectamente, sin el consentimiento previo y escrito de JCI, ofrecer servicios, vender o enviar publicidad a, comunicarse con, o aceptar dinero de, cualquiera de los Clientes de JCI y/o sus Filiales; y
2. Ni el proveedor/subcontratista ni su Representante adoptarán, ya sea directa o indirectamente, medida alguna dirigida a, o que produzca el efecto de, afectar en forma negativa las relaciones entre JCI o sus Filiales con cualquiera de sus clientes.

19) **DEPENDIENTES DEL PROVEEDOR:** El personal del proveedor no tendrá ninguna relación de dependencia con JCI. El proveedor mantendrá indemne a JCI por cualquier reclamo, acción y/o demanda de sus empleados, dependientes, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, demás entes recaudadores Nacionales, Provinciales o Municipales, Cajas Previsionales, u otros organismos.

20) **CONFIDENCIALIDAD:** Toda documentación o información de JCI actualmente conocida o que sea conocida por el Proveedor/Proveedor, será considerada como estrictamente confidencial tanto para el Proveedor/Proveedor como para las personas dependientes o controladas por él o que tengan relación con él. La información confidencial no será divulgada, expuesta ni transmitida en modo alguno a terceras personas sin contar con el expreso.

21) **PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN:** Ambas partes reconocen que operan con base en los más altos valores de transparencia e integridad, por lo que actúan bajo una política anti-corrupción, no llevando a cabo prácticas de corrupción y/o de cohecho o semejantes.

22) **TERMINACIÓN:** JCI podrá resolver total o parcialmente la Oferta por culpa del Proveedor por las siguientes causas: (i) Cuando el Proveedor no haya dado principio de ejecución a sus obligaciones en el plazo fijado en la Oferta y/o Orden de Compra; (ii) Por la presentación del Proveedor en concurso preventivo o en quiebra, o por haberse interpuesto un pedido de quiebra contra el proveedor; (iii) Cuando el Proveedor dejare de cumplir las prestaciones a su cargo total o parcialmente; (iv) Cuando el Proveedor cometiere fallas menores y en forma reiterada, y que a sólo juicio de JCI ello haga inconveniente la continuación de la relación contractual; (v) Por la comisión de hechos dolosos en la ejecución de la Oferta; (vi) En el caso de que se verifique baja calidad de los servicios y/u obras y/o productos o bienes del Proveedor; (vii) JCI se reserva el derecho de rescindir la Oferta sin causa, total o parcialmente previa notificación con una anticipación mínima de 15 días, en cualquier momento y a su solo juicio, antes del término establecido, sin que dicha rescisión otorgue derecho al Proveedor a reclamar indemnización judicial o extrajudicial alguna.

23) **TRIBUNALES COMPETENTES:** La validez y ejecución del acuerdo entre JCI y el vendedor, se regirá por las leyes civiles y comerciales aplicables en la República de Colombia. Toda controversia que se suscite respecto del cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra y que no pudiera solucionarse de forma amigable, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El Tribunal actuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a). El tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- b). El tribunal decidirá en derecho teniendo como ley aplicable la ley colombiana.
- c). El tribunal funcionará en la Ciudad de Bogotá D.C. en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d). Las cosas que genere el arbitramento estarán a cargo de las dos partes en proporciones iguales (50% y 50%).

24) **PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2006 y el Decreto 1377 de 2013, EL PROVEEDOR autoriza a JCI por tiempo indefinido, para obtener, conservar, almacenar, administrar y usar sus datos personales para fines comerciales, administrativos, financieros y crediticios. Igualmente EL PROVEEDOR autoriza a JCI para que en el evento en que lo considere necesario, autorice a un tercero para la recolección, almacenamiento, administración y tratamiento de los citados datos. Esta autorización constituye el consentimiento previo, expreso e informado que se emite para JCI

EL PROVEEDOR podrá solicitar por medio fehaciente a JCI la identificación y datos del/los cesionario/s de los archivos cedidos o transferidos. Los datos de carácter personal proporcionados por EL PROVEEDOR al momento de la aceptación de este documento y/o con posterioridad y/o que sean recabados por JCI serán tratados con el grado de protección adecuado, adoptando JCI y el/los cesionario/s de los datos las medidas razonables de seguridad tendientes a evitar su alteración, pérdida,

tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. Asimismo, EL PROVEEDOR consiente expresamente que sus datos también podrán ser utilizados por JCI y/o terceros para la realización de acciones promocionales de marketing y/o de servicio al cliente. Los titulares de información pueden consultar el "Manual Interno de Políticas y Procedimientos de Datos Personales de JCI", que contiene las políticas para el tratamiento de la información recogida, así como los procedimientos de consulta y reclamación que le permitirán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos.

Nombre y firma del Representante Legal del proveedor

C.C.: _____ de
